

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, Oficio TPE7058/2017 de fecha 15 de julio de 2017, y notificado en este Congreso en fecha 17 de julio de 2017, enviado por el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango, en el que tiene a bien proponer como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, al C. Licenciado Héctor García Rodríguez, con la finalidad de que en su oportunidad sea ratificado por los integrantes de ésta Sexagésima Séptima Legislatura; por lo que en cumplimiento a nuestra responsabilidad, y con fundamento en lo dispuesto en los *artículos 82 fracción V inciso b) y 102 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 9 y tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y fracción VII del artículo 123 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos elevar a la consideración del Pleno de la H. Sexagésima Séptima Legislatura, el siguiente **DICTAMEN DE ACUERDO**, mismo que tiene sustento en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El Artículo 82 fracción V inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango dispone que el Congreso del Estado tiene facultades para nombrar y ratificar a los servidores públicos, entre ellas la del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción; de igual modo el artículo 102 párrafo cuarto del mismo ordenamiento contempla que el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción será propuesto por el titular del Poder Ejecutivo del Estado y ratificado por el Congreso del Estado con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.

Así mismo, la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción desarrolla los preceptos constitucionales al tenor siguiente:

ARTÍCULO 8.- El Fiscal Especializado será propuesto por el Gobernador del Estado y ratificado por el Congreso del Estado, con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

En caso de que la propuesta sea rechazada o no alcance la aprobación del Congreso del Estado señalada en el párrafo anterior, el Gobernador del Estado hará una nueva propuesta para que sea ratificada por las dos terceras partes de los diputados presentes y si no alcanza la mayoría de votos señalada, el Congreso designará con la mayoría simple de los diputados presentes al Fiscal Especializado.

En su régimen transitorio dicha norma señala:

ARTÍCULO TERCERO.- El Fiscal Especializado deberá ser ratificado por el Congreso del Estado a más tardar el día 18 del mes de julio de 2017 de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, a fin de que se incorpore al Consejo Coordinador del Sistema Local Anticorrupción que deberá ser instalado a más tardar en esa misma fecha.

SEGUNDO: Por lo que, los suscritos en aras de dar cumplimiento a los dispositivos antes mencionados y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 fracción VI de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos hemos abocado a la revisión y análisis del expediente correspondiente al profesionista C.

Licenciado Héctor García Rodríguez, que contiene los datos curriculares para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

TERCERO. El artículo 9 Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, contempla que para ser Fiscal Especializado de Combate a la Corrupción se requiere:

I-Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;

II-Tener una edad mínima de treinta y cinco años cumplidos al día de su designación;

III-Poseer título y cédula profesional de Licenciado en Derecho, registrados legalmente;

IV-Tener diez años de experiencia profesional en materia penal contados a partir de la expedición del título profesional al día de la designación;

V-No haber sido condenado por sentencia que haya causado ejecutoria, como responsable de un delito doloso, o por delito culposo considerado como grave por la ley ni estar sujeto a proceso penal;

VI-No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado como servidor público por resolución firme, en los términos de las normas aplicables.

VII-No ser Secretario ni Subsecretario de Estado y/o de despacho en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Fiscal General del Estado, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado del Tribunal de Justicia

Administrativa, Magistrado del Tribunal Electoral o Magistrado del Tribunal de Menores Infractores, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación.

CUARTO. A juicio de esta Comisión el C. Licenciado Héctor García Rodríguez, no acredita la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo para el que fue propuesto, por lo tanto se debe proceder a solicitar una nueva propuesta del Poder Ejecutivo para los fines legales procedentes.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Pleno para trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO. No se ratifica como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción al C. Licenciado Héctor García Rodríguez.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Dictamen de Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de esta LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese este acuerdo al C. Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango, para los efectos legales correspondientes.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango,
Dgo., a los 18 días del mes de julio de 2017.

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

SECRETARIO

DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ
VOCAL

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO
VOCAL

DIP. JESÚS EVER MEJORADO REYES
VOCAL